

75

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 01 FEB 2024

Proceso N° 2017-00541.

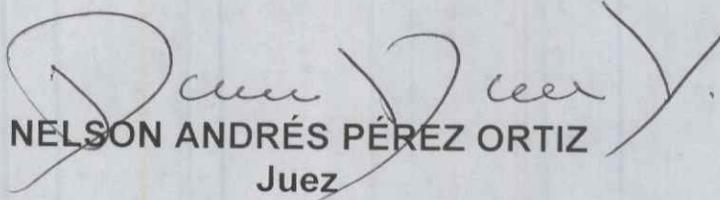
1. No se tiene en cuenta la notificación por aviso intentada al ejecutante, como quiera que, no la antecedió el respectivo citatorio, además de no allegarse la respectiva certificación de entrega.

Téngase presente que, mediante proveído fechado el 27 de septiembre de 2023 se le restó validez legal al citatorio.

2. Se requiere por última vez al ejecutante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite debidamente la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción. Lo anterior conforme el artículo 317 del Código General del Proceso.

Se le previene que, si decide efectuar la notificación de forma física, debe cumplir con el envío del citatorio y posteriormente el aviso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 005 Fecha 02 FEB 2024

El Secretario(a)

